



**POR LA CUAL SE "REGLAMENTA LA FORMA DE CÁLCULO DEL MONTO A PERCIBIR POR IMPUESTO AL FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, SIN FINES DE URBANIZACIÓN (FRACCIONAMIENTO SIMPLE)".-**

24 de Mayo de 2.017

**VISTO** : La Nota presentada por la Intendencia Municipal IM/SG N° 017/17, donde presenta el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMA DE CÁLCULO DEL MONTO A PERCIBIR POR IMPUESTO AL FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, SIN FINES DE URBANIZACIÓN (FRACCIONAMIENTO SIMPLE)".

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto mencionado fue depositado en la Junta Municipal de Villa Hayes en fecha 13/01/2017 a las 11:07 horas y tramitado como Expediente N° 012, según consta al pie de la Nota IM/SG. N° 017/2017.

Que, el art. 45 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal" dispone "Plazo para considerar ordenanzas: Los Proyectos de ordenanzas remitidos a la Junta Municipal por el Intendente, que no se encuentren sujetos a procedimientos y plazos especiales, serán sancionados en un plazo de cuarenta y cinco días corridos. En caso contrario, se reputará que fueron sancionados, y el Intendente Municipal los promulgará como Ordenanza.

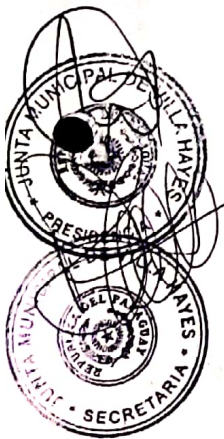
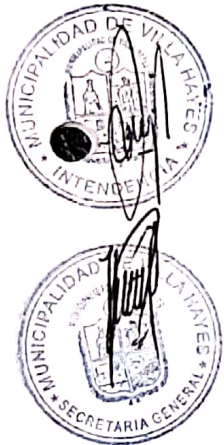
Que, la Intendencia Municipal ha solicitado informe a la Secretaría General sobre la comunicación de la decisión adoptada por la Junta Municipal en relación al Proyecto de Ordenanza remitido a la consideración de la Junta Municipal, informando al respecto que mediante la Nota IM/SG. N° 017/2017 de fecha 11/01/2017 fue remitido a la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA FORMA DE CÁLCULO DEL MONTO A PERCIBIR POR IMPUESTO AL FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, SIN FINES DE URBANIZACIÓN (FRACCIONAMIENTO SIMPLE)" siendo depositado en la Secretaria de Junta Municipal en fecha 13/01/2017 a las 11:07 horas, y tramitado como Expediente N° 012, y que hasta la fecha no se ha recibido ninguna comunicación de alguna resolución adoptada por la Junta Municipal al respecto, en mesa de entrada de esta Secretaria, habiendo transcurrido el plazo previsto para la pronunciación de la Junta Municipal según el art. 45 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Que, el informe de la Secretaría General, confirma que la Intendencia Municipal hasta la fecha de emisión de esta Resolución, no ha recibido ninguna comunicación oficial y formal de parte de la Junta Municipal local sobre la decisión adoptada por la misma en relación al Proyecto de Ordenanza formulado, por lo que no tiene otra alternativa que declarar sancionado y firme el Proyecto de ordenanza en cuestión, promulgar y publicar la ordenanza en cuestión.

Que, la Intendencia Municipal entiende que los actos de comunicación entre los poderes municipales y el cumplimiento de los plazos legales establecida en la Ley N° 3.966/2010, hacen a la institucionalidad y al correcto ejercicio del poder municipal. Además son relevantes, habida cuenta que ello implica el respeto de las normativas vigentes, la funcionalidad de los poderes municipales, la responsabilidad de las autoridades y funcionarios municipales y el estricto cumplimiento de la ley.

Que: la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal", establece, Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal;

Que, la Comisión de Legislación, se ha Expedido declarando la aprobación de la misma por Sanción Ficta por ajustarse a lo estipulado en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, según dictamen C.L. N° 051/2.017.



00136



**POR LA CUAL SE "REGLAMENTA LA FORMA DE CÁLCULO DEL MONTO A PERCIBIR POR IMPUESTO AL FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, SIN FINES DE URBANIZACIÓN (FRACCIONAMIENTO SIMPLE)".-**

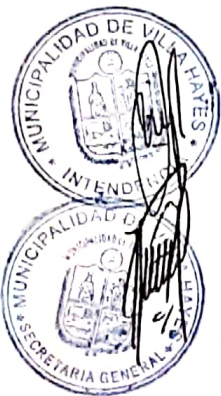
24 de Mayo de 2.017

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, POR SANCIÓN FICTA.

## ORDENA

- Art. 1°** REGLAMENTAR Reglamentar la forma de cálculo del monto a percibir por impuesto al fraccionamiento de inmueble, sin fines de urbanización (fraccionamiento simple)
- Art. 2°** SI SE TRATARA, de inmuebles ubicados dentro de la zona urbana del municipio, el municipio percibirá el impuesto al fraccionamiento el 2% del valor fiscal del inmueble.
- Art. 3°** SI SE TRATARA de inmuebles ubicados fuera de la zona urbana del municipio, el municipio percibirá el impuesto al fraccionamiento según la siguiente tabla:

ITEM	RANGO DE SUPERFICIE	CALCULO
1	menor a 80 has	2,0 % del valor fiscal
2	80 a menor 100 has	1,9 % del valor fiscal
3	100 a menor 500 has	1,8 % del valor fiscal
4	500 a menor 1.000 has	1,7 % del valor fiscal
5	1.000 a menor 2.000 has	1,6 % del valor fiscal
6	2.000 a menor 3.000 has	1,5 % del valor fiscal
7	3.000 a menor 4.000 has	1,4 % del valor fiscal
8	4.000 a menor 5.000 has	1,3 % del valor fiscal
9	5.000 a menor 6.000 has	1,2 % del valor fiscal
10	6.000 a menor 7.000 has	1,1 % del valor fiscal
11	7.000 a menor 8.000 has	1,0 % del valor fiscal
12	8.000 a menor 9.000 has	0,9 % del valor fiscal
13	9.000 a menor 10.000 has	0,8 % del valor fiscal
14	10.000 a menor 11.000 has	0,7 % del valor fiscal
15	11.000 a menor 12.000 has	0,6 % del valor fiscal
16	12.000 a menor 13.000 has	0,5 % del valor fiscal
17	13.000 a menor 14.000 has	0,4 % del valor fiscal
18	14.000 a menor 15.000 has	0,3 % del valor fiscal



00137



# JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"Todos juntos, hacemos el cambio"



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes  
 Avda. Mcal. López el De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545  
 mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 010/2.017

POR LA CUAL SE "REGLAMENTA LA FORMA DE CÁLCULO DEL MONTO A PERCIBIR POR IMPUESTO AL FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, SIN FINES DE URBANIZACIÓN (FRACCIONAMIENTO SIMPLE)".-

24 de Mayo de 2.017

ITEM	RANGO DE SUPERFICIE	CALCULO
19	15.000 a menor 16.000 has	0,2 % del valor fiscal
20	igual o mayor a 16.000 has	0,1 % del valor fiscal

Art. 4° SI COMO RESULTADO, de los cálculos previstos en los artículos precedentes, resultare un monto menor a cuatro veces del Jornal Mínimo vigente, se considerará como impuesto al fraccionamiento mínimo el monto de cuatro jornales

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



SR. DANIEL MIGUEL GATTI  
 Secretario General J.M.



SR. HECTOR ALFREDO ALFONSO  
 Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



SR. JOSE ASTIGARRAGA  
 Secretario Municipal



ING. ESTEBAN RIOS AYALA  
 Intendente Municipal



00138